



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso lleva más de dos años inactivo en secretaría por causa de la parte interesada. Queda para proveer. Buga Valle, Enero 13 del 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaría

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00159-00
EJECUTIVO CON SENTENCIA
DEMANDANTE: **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**
DEMANDADO: **ELIZABETH MONTOYA SOLARTE**
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0208

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2. del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho -última fecha de actuación 16/11/2018-, tal como lo exige la precitada norma.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE

1º.- DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR con sentencia** iniciado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** contra **ELIZABETH MONTOYA SOLARTE**, por Desistimiento Tácito.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas así:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs y otros, por la demandada señora **ELIZABETH MONTOYA SOLARTE con CC. Nro. 1.115.072.511**, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO AV. VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, Y BANCO GNB SUDAMERIS. **Comuníquese** al gerente de dichas entidades que dicha medida fue informada mediante oficio Nro. 1021 de abril 07 de 2017.
- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro decretada sobre los bienes muebles de propiedad de la señora **ELIZABETH MONTOYA SOLARTE con CC. Nro. 1.115.072.511**, ubicados en la calle 33 B carrera 11-11 torre 3 apto 101 de Buga. Comuníquese a la secuestre LILIANA PATRICIA HENAO LEON, que su función como



Rad. 2017-00159-00

secuestre ha terminado, las cosas vuelven a su estado inicial, debiendo rendir cuentas definitivas de su gestión, concediendo para tal efecto un término de diez (10) días.

3º.- ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4º.- ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

5º.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 30 DE ENERO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 013.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e9131d475d2749df632c78dc946e11263da77b8987933e7ba229413c3b5cc57

Documento generado en 29/01/2023 07:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>